

# DECRETO

**Expediente nº:** 26645/2023

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Línea Estratégica 4: Trabajadores Autónomos y PYMES

**Alcaldía-Presidencia**

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Mediante la Providencia del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Patrimonio y Servicio de Subvenciones de este Ayuntamiento, de fecha 7 de julio de 2022, se dispone a iniciar el expediente para la aprobación de las **Bases reguladoras y Convocatoria de Subvenciones destinada a paliar el impacto económico derivado de la crisis sanitaria producida por el covid-19 en trabajadores autónomos y pymes del municipio.**

Mediante Resolución Decreto **2022\_7591** de fecha **30 de diciembre de 2022** del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Patrimonio y Servicio de Subvenciones de este Ayuntamiento, se aprobó las Bases Reguladoras y la Convocatoria de Subvenciones destinada a paliar el impacto económico derivado de la crisis sanitaria producida por el covid-19 en trabajadores autónomos y pymes del municipio, con número de Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 3 de fecha viernes 6 de enero de 2023.

Mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara el estado de alarma en España, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, prorrogado sucesivamente por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, Real Decreto 492/2020, de 24 de abril y Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo, en su Disposición Adicional Tercera, suspendía términos e interrumpía los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público hasta el 24 de mayo de 2020.

La crisis económica y energética existente actualmente como consecuencia de la pandemia, que tiene su reflejo en el municipio de Santa Lucía de Tirajana, requiere la adopción de medidas de carácter extraordinario para responder a los retos que dicha situación plantea, y entre otras, las dirigidas a impulsar el apoyo a emprendedores y el fomento de la iniciativa y la actividad empresarial.

La actual situación de crisis sanitaria que se vive a nivel mundial y su respuesta legal en España en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, está provocando una crisis económica que afecta a todo el Estado.



En Santa Lucía de Tirajana, las pequeñas y medianas empresas han tenido y tienen una importancia considerable en el tejido productivo del municipio, erigiéndose en el motor principal de la creación de empleo, riqueza y bienestar de la sociedad local. Sin embargo, este sector comercial destinado a prestar servicios directos a los ciudadanos y ciudadanas del municipio, es uno de los que ha experimentado las peores consecuencias económicas provocadas por las medidas implantadas por el Gobierno a raíz de la aparición del Covid-19.

Más allá del tiempo que han tenido que permanecer cerrados, la nueva apertura está condicionada a la adopción de nuevas inversiones para adecuarse a la nueva situación, tanto en cuanto a aforos, como nuevos modelos de negocio o medidas de seguridad e higiene.

A pesar de que la situación económica de este sector se ha intentado mejorar por diferentes actuaciones tributarias o de fomento, tanto por la Administración del Estado como por parte de la Administración autonómica, entendemos que es necesaria una actuación municipal que, dentro de sus posibilidades, vaya dirigida a reforzar este sector del municipio, ante las pérdidas provocadas por la situación actual o los gastos fijos básicos del local soportados a pesar de su cierre.

Uno de los principios inspiradores de la actual Ley General de Subvenciones es precisamente canalizar parte de la actividad financiera del sector público a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas. En este caso, más que nunca, la Administración local debe apoyar la continuidad del sector comercial del municipio.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, sus Bases de Ejecución y el Plan Estratégico de Subvenciones para ejercicio 2022, se aprobaron definitivamente en sesión Plenaria el día 27 de enero de 2022 (BOP núm. 15, lunes 4 de febrero de 2022).

Asimismo, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2022, se llevó a cabo la ampliación del Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2022.

El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana no tiene medios personales ni materiales suficientes que permitan culminar, dentro de los plazos previstos en la convocatoria, el proceso de concesión de subvenciones, por lo que se considera procedente designar una entidad que se encargue de la gestión administrativa de estos expedientes.

Es por ello, que es necesario firmar un Convenio de colaboración con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria con el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, para la gestión y tramitación de las subvenciones destinadas a paliar el impacto económico derivado de la crisis sanitaria producida por el covid-19 en trabajadores autónomos y pymes del municipio.



El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión, seguimiento, cumplimiento y reintegro de esta subvención corresponderá a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria como servicio gestor a todos los efectos, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formular propuesta de resolución. En tal sentido, la sustanciación del procedimiento de otorgamiento se concretará en la constatación de que el interesado/a reúne los requisitos establecidos para ser beneficiario/a, conforme a esta convocatoria, sin que se establezcan criterios de valoración o ponderación adicionales. Todo ello sin perjuicio de los controles que se puedan efectuar con posterioridad.

Realizada esta valoración, el órgano instructor formulará el correspondiente informe, debidamente motivado, que se incluirá en la propuesta de resolución provisional.

Visto el Documento de Retención de Crédito emitido por la Intervención Municipal, con fecha **13 de julio de 2022**, en el que consta que existe saldo de crédito disponible con la aplicación presupuestaria **4310-4700000** del Presupuesto del Gasto denominada **APOYO A PYMES Y AUTÓNOMOS** por un importe de **230.000,00 €** para paliar el impacto económico derivado de la crisis sanitaria producida por el COVID-19.

Visto el informe emitido por la Jefa del Servicio de Subvenciones de fecha 10 de octubre de 2022 que se da por reproducido, y consta en el expediente.

Visto el Informe de los Servicios Jurídicos de fecha 10 de octubre de 2022, que consta en el expediente.

Visto el informe emitido por la Jefa del Servicio de Subvenciones de fecha 14 de octubre de 2022 que se da por reproducido y consta en el expediente.

Visto el Informe de la Intervención General de fecha 26 de octubre de 2022 informando desfavorable y devolviendo el expediente entendiendo incorrecta la denominación del procedimiento de esta subvención.

Visto el informe emitido por la Jefa del Servicio de Subvenciones de fecha 11 de noviembre de 2022 que se da por reproducido y consta en el expediente.

Visto el Informe de los Servicios Jurídicos de fecha 23 de noviembre de 2022, que se da por reproducido y consta en el expediente.

Visto el informe emitido por el Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de fecha 01 de diciembre de 2022 que se da por reproducido y consta en el expediente.

Visto el informe emitido por la Intervención General de fecha 11 de enero de 2023, devolviendo el expediente a efectos de subsanar observaciones respecto del pago.

De acuerdo con la Cláusula Decimotercera sobre el importe y abono de la compensación económica; la gestión a realizar por la Cámara Oficial de Comercio será compensada con la



cuantía de DOSCIENTOS TREINTA MIL EUROS (**230.000,00 €**) IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria **4310-4700000** denominada “**APOYO A PYMES Y AUTÓNOMOS**”, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

Este importe se abonará en tres plazos:

1º. Un 50% de la compensación se abonará a la firma del presente Convenio de Colaboración, por la puesta a disposición de los medios.

2º. El 30% se abonará cuando la entidad colaboradora presente el informe propuesta de resolución de concesión de las subvenciones, requerimientos de subsanación o desestimación de solicitudes.

3º El 20% restante se compensará cuando la entidad colaboradora presente de acuerdo con la cláusula undécima del presente convenio la documentación justificativa.

Visto el Documento de Retención de Crédito emitido por la Intervención Municipal, con fecha **13 de enero de 2023**, en el que consta que existe saldo de crédito disponible con la aplicación presupuestaria **4310-4700000** del Presupuesto del Gasto denominada **APOYO A PYMES Y AUTÓNOMOS** por un importe de **2.000.000,00 €** ( número de operación 202300001156) para paliar el impacto económico derivado de la crisis sanitaria producida por el COVID-19.

Visto que por Decreto **2023\_0143** de fecha **13/01/2023** del Sr. Alcalde presidente se aprobó la **Suscripción del Convenio Regulator**, previo informe de fiscalización número 2023-0021 de fecha 13/01/2023, para la gestión de las subvenciones destinada a paliar el impacto económico derivado de la crisis sanitaria producida por el covid-19 en trabajadores autónomos y pymes del municipio a la entidad Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria con NIF Q3573002G\*\*.\*\*. Dicho convenio se suscribió el día 16/01/2023.

Visto que por Decreto **2023-0143** de fecha **13/01/2023**, del Sr. Alcalde Presidente, en el que se Resuelve:

**«PRIMERO. - Autorizar, disponer el gasto de la gestión de las subvenciones destinada a paliar el impacto económico derivado de la crisis sanitaria producida por el covid-19 en trabajadores autónomos y pymes del municipio a la entidad Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria con NIF Q3573002G, con cargo a la aplicación presupuestaria 4310-4700000 del Presupuesto del Gasto denominada APOYO A PYMES Y AUTÓNOMOS.**

*Vista la cláusula decimocuarta del Convenio a suscribir, donde se establece que el importe se abonará en tres plazos:*

*1º. Un 50% de la compensación se abonará a la firma del presente Convenio de Colaboración, por la puesta a disposición de los medios.*



2º. El 30% se abonará cuando la entidad colaboradora presente el informe propuesta de resolución de concesión de las subvenciones, requerimientos de subsanación o desestimación de solicitudes.

3º El 20% restante se compensará cuando la entidad colaboradora presente de acuerdo con la cláusula undécima del presente convenio la documentación justificativa.

Por lo tanto, en el momento actual corresponde **reconocer la obligación** correspondiente a 50%, lo que daría un importe de **115.000#**.

**SEGUNDO.** Aprobar la **Suscripción del Convenio Regulator** para la gestión de las subvenciones destinada a paliar el impacto económico derivado de la crisis sanitaria producida por el covid-19 en trabajadores autónomos y pymes del municipio a la entidad Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria con NIF **Q3573002G**, con cargo a la aplicación presupuestaria **4310-4700000** del Presupuesto de Gasto denominada **APOYO A PYMES Y AUTÓNOMOS** por un importe de **230.000,00 #** para paliar el impacto económico derivado de la crisis sanitaria producida por el COVID-19, según el Decreto **2022-7591 de fecha 30/12/2022**, con número de Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 3 de fecha viernes 6 de enero de 2023, por el que se aprobó las Bases Regulatoras Específicas así como la Convocatoria, por razones de interés público, social y económico en régimen de concurrencia NO completiva destinadas a los trabajadores autónomos y pymes que tienen domicilio fiscal y actividad económica o profesional en el municipio de Santa Lucía de Tirajana, y que además han visto suspendida su actividad económica o bien han sufrido una reducción drástica de su facturación, como consecuencia del Covid-19, que se anexa.

**TERCERO.-** Notificar esta resolución al interesado con expresión de los recursos que en Derecho proceda a la firma de este Convenio.

**CUARTO.- Ordenar el pago** a la entidad Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria con NIF **Q3573002G**, con cargo a la aplicación presupuestaria **4310-4700000** del Presupuesto del Gasto denominada **APOYO A PYMES Y AUTÓNOMOS** por un importe de **115.000,00 #** para la gestión de las subvenciones destinada a paliar el impacto económico derivado de la crisis sanitaria producida por el covid-19 en trabajadores autónomos y pymes del municipio según el Decreto **2022-7361 de fecha 20/12/2022** por el que se aprobó las Bases Regulatoras Específicas así como la Convocatoria, por razones de interés público, social y económico en régimen de concurrencia NO completiva destinadas a los trabajadores autónomos y pymes que tienen domicilio fiscal y actividad económica o profesional en el municipio de Santa Lucía de Tirajana, y que además han visto suspendida su actividad económica o bien han sufrido una reducción drástica de su facturación, como consecuencia del Covid-19.(...)»

Visto que por Decreto **2023-0361** de fecha **06/01/2023**, del Sr. Alcalde Presidente, en el que se Resuelve “Rectificar el error material puramente involuntario padecido en el Decreto de Alcaldía Presidencia 2023-0143 de fecha 13/01/2023”, que consta en el expediente.



Visto el documento de Autorizado y Dispuesto sobre RC (AD) emitido por la Intervención Municipal, con fecha **23/01/2023**, con número de operación 202300001730, con la aplicación presupuestaria **4310-4700000** del Presupuesto del Gasto denominada **APOYO A PYMES Y AUTÓNOMOS** por un importe de **230.000,00 €** Subvención destinada a paliar el impacto económico derivado de la crisis sanitaria producida por el COVID-19, para la **Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios, Navegación de Gran Canaria**.

Visto que consta en el expediente justificante de la transferencia realizada a la **Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios, Navegación de Gran Canaria** de fecha 27/01/2023, por un importe de 115.000,00€ correspondiente al primer plazo de la cláusula decimotercera del convenio de referencia.

Visto el Informe propuesta de la **resolución provisional del presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios, Navegación de Gran Canaria** de fecha **19/06/2023**, con registro de entrada en el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana **2023-E-RE-9672**.

Visto que mediante Decreto de Alcaldía **2023-4751** de fecha **23/06/2023** por el que se resuelve aprobar resolución provisional.

Visto el anuncio, debidamente publicada, de la resolución provisional de fecha 23/06/2023, del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana por Decreto de Alcaldía **2023-4751** de fecha **23/06/2023**, notificado a los interesados.

Visto el informe propuesta de la **Resolución Definitiva presentada por la entidad Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios, Navegación de Gran Canaria** de fecha **16/11/2023**, con registro de entrada en el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana **2023-E-RE-19825** que consta en el expediente.

Visto el Informe Propuesta de la Jefa de Servicio de Subvenciones número **PR/2023/9416** de fecha **17/11/2023**, en el que se informa favorablemente la Resolución Definitiva de la concesión de la subvención a los Autónomos y Pymes, que consta en el expediente.

Visto el informe de Fiscalización Previa Limitada (D) de la resolución definitiva, emitido por la Intervención Municipal con número **2023-2659** de fecha **20/11/2023**, en el que se fiscaliza favorablemente, que consta en el expediente.

Visto que por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana por Decreto de Alcaldía **2023-8138** de fecha **20/11/2023**, en el que se Resuelve:

*« (...)CUARTO. - Aprobar la resolución definitiva de la concesión de las subvenciones en régimen concurrencia no competitiva de subvenciones destinadas a los trabajadores autónomos y pymes que tienen domicilio fiscal y actividad económica o profesional en el municipio de Santa Lucía de Tirajana, y que además han visto suspendida su actividad económica o bien han sufrido una reducción drástica de su facturación, como consecuencia de la aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, modificado por el*



*Real Decreto 465/2020, de conformidad con las Bases Reguladoras Específicas así como la Convocatoria aprobada por Decreto 2022-7591 de fecha 30/12/2022, con número de Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 3 de fecha viernes 6 de enero de 2023, con la aplicación presupuestaria 4310-4700000 del Presupuesto del Gasto denominada **APOYO A PYMES Y AUTÓNOMOS** ascendiendo el importe conjunto de su totalidad a la cantidad de 1.770.000,00#.*

***QUINTO.- Disponer el gasto y conceder a los solicitantes relacionados en el ANEXO IV de la presente Resolución, que; analizadas por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria las cuentas justificativas aportadas y firmadas por la representante en fecha comprendida entre el 26/10/2023 y 13/11/2023 y que constan en el expediente de cada beneficiario cumplen la totalidad de los requisitos establecidos y que se consideran susceptibles de obtener subvención en la convocatoria antes mencionada ( 886 beneficiarios), el importe de la subvención indicado para cada uno de ellos, con cargo a la aplicación presupuestaria 4310-4700000 del Presupuesto del Gasto denominada **APOYO A PYMES Y AUTÓNOMOS** ascendiendo el importe conjunto de su totalidad a la cantidad de 1.508.967,04#, en la cuantía correspondiente en cada solicitud, sin exceder, en ningún caso, del importe máximo previsto en la Convocatoria (**Anexo IV**) que forma parte integrante de este informe. (...)***»

*Visto que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, además de las recogidas en el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones, ha presentado la siguiente documentación, en relación con las obligaciones contenidas en la cláusula sexta del Convenio suscrito:*

- *Informe de la resolución definitiva donde consta que se han sido revisados, todos los solicitantes aprobados (886) cumplen con los requisitos exigidos en las bases reguladoras del procedimiento (Registro de Entrada 2023-E-RE-19825 de fecha 16/11/2023).*
- *Las cuentas justificativas de cada uno de los beneficiarios (en orden de la (1-886), presentado a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, de fecha comprendida 26/10/2023 hasta el 13/11/2023.*
- *La documentación relacionada con cada uno de los expedientes (un total de 994) presentada a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, de fecha comprendida entre 30/11/2023 hasta el 19/12/2023.*
- *Los documentos acreditativos de que la **Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios, Navegación de Gran Canaria** se encuentra al corriente con las **Obligaciones Fiscales** frente a la **Agencia Tributaria Canaria**, a la **Agencia Estatal de la Administración Tributaria** y de la **Tesorería General de la Seguridad Social**, todos ellos con fecha de emisión del día 25/10/2023, presentados a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana con registro de entrada 2023-E-RE-22850 de fecha 20/12/2023.*



- *Las cargas masivas presentadas a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana con registro de entrada 2023-E-RE-22898 de fecha 20/12/2023. (carga masiva Subvención, carga masiva Datper y Carga masiva Pago).*
- *Memoria final presentada a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana con registro de entrada 2023-E-RE-22900 de fecha 20/12/2023.*

Teniendo en cuenta los antecedentes expositivos y que constan en los expedientes administrativos número **326/2022-26645/2023-20977/2023-20473/2023-21259/2023-21577/2023-**, se consideran las siguientes consideraciones Jurídicas:

**Primera.-** El art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a cuyo tenor el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar todos aquellos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, entre las cuales está la promoción socio-económica de sus habitantes, a través de medidas de fomento de la economía social dirigidas principalmente a luchar contra el desempleo.

**Segunda.** - El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 67.1 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a tenor de los cuales se podrán conceder de forma directa aquellas subvenciones que acrediten razones de interés público que dificulten su convocatoria.

**Tercera.** - La Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía (BOP nº 150, de 2 de diciembre de 2015), en el capítulo II, sección primera, regula el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.

**Cuarta.** - Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, que establece las normas que regulan el régimen general de concesión de subvenciones, de carácter supletorio, en defecto de regulación específica.

**Quinta.** - **Convenio Regulator aprobado** mediante Decreto de Alcaldía **2023\_0143** de fecha **13/01/2023** para la gestión de las subvenciones destinada a paliar el impacto económico derivado de la crisis sanitaria producida por el covid-19 en trabajadores autónomos y pymes del municipio. Suscrito en fecha 16/01/2023 con la entidad Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria con NIF Q3573002G

En cuanto a la **competencia Municipal**, el órgano competente para la aprobación de la Convocatoria y del Convenio de Colaboración con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria de acuerdo a lo informado por la Secretaría General es la Alcaldía Presidencia, ya que no estamos ante ninguna de las atribuciones del Pleno recogidas artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), ni del artículo 37 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias ni del apartado 2 de la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de



noviembre, de Contratos del Sector Público, resultando por tanto aplicable la previsión contenida en la letra s) del artículo 21.1 de la LBRL, que atribuye a la Alcaldía la atribución de ejercicio de competencias que la legislación del Estado o de las Comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/11334 de 26 de diciembre de 2023 fiscalizada favorablemente con fecha de 27 de diciembre de 2023.

Esta Alcaldía, de conformidad con la regulación prevista en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y demás disposiciones legales.

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO. - Reconocer la obligación** correspondiente a la gestión de las subvenciones destinada a paliar el impacto económico derivado de la crisis sanitaria producida por el covid-19 en trabajadores autónomos y pymes del municipio a la entidad Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria con NIF **Q3573002G**, con cargo a la aplicación presupuestaria **4310-4700000** del Presupuesto del Gasto denominada **APOYO A PYMES Y AUTÓNOMOS**, por un importe de **115.000,00 €**.

De acuerdo con la Cláusula Decimotercera sobre el importe y abono de la compensación económica; la gestión a realizar por la Cámara Oficial de Comercio será compensada con la cuantía de DOSCIENTOS TREINTA MIL EUROS (**230.000,00 €**) IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria **4310-4700000** denominada **“APOYO A PYMES Y AUTÓNOMOS”**, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

Este importe se abonará en tres plazos:

1º. Un 50% de la compensación se abonará a la firma del presente Convenio de Colaboración, por la puesta a disposición de los medios.

2º. El 30% se abonará cuando la entidad colaboradora presente el informe propuesta de resolución de concesión de las subvenciones, requerimientos de subsanación o desestimación de solicitudes.

3º El 20% restante se compensará cuando la entidad colaboradora presente de acuerdo con la cláusula undécima del presente convenio la documentación justificativa.

Por lo tanto, en el momento actual corresponde nuevamente **reconocer la obligación** correspondiente al 50% restante, lo que daría un importe de **115.000€**.

**SEGUNDO.- Ordenar el pago** a la entidad Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria con NIF **Q3573002G**, con cargo a la aplicación presupuestaria **4310-4700000** del Presupuesto del Gasto denominada **APOYO A PYMES Y**



**AUTÓNOMOS** por un importe de **115.000,00 €** para la gestión de las subvenciones destinada a paliar el impacto económico derivado de la crisis sanitaria producida por el covid-19 en trabajadores autónomos y pymes del municipio según el Decreto **2022-7591 de fecha 30/12/2022** por el que se aprobó las Bases Regulatoras Específicas así como la Convocatoria, por razones de interés público, social y económico en régimen de concurrencia NO completiva destinadas a los trabajadores autónomos y pymes que tienen domicilio fiscal y actividad económica o profesional en el municipio de Santa Lucía de Tirajana, y que además han visto suspendida su actividad económica o bien han sufrido una reducción drástica de su facturación, como consecuencia del Covid-19.

**TERCERO.** - Publicar el presente en la Base de Datos Nacional, página web del Ayuntamiento de Santa Lucía, Tablón de Anuncio, en la Sede Electrónica y en el portal de Transparencia a los efectos oportunos.

**CUARTO.** - Dar traslado del presente a Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria a efectos oportunos.

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

